



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-031 -2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

26 DE MAYO DE 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria:

“1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO.

*Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en físico en la **Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter**. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.*



La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas”.

De acuerdo con el Cronograma, los interesados podían presentar observaciones **hasta el día 19 de Mayo de 2017.**

Durante y después este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que la Contratante procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

- 1. INTERESADO: LICITACIONES PARA CUNDINAMARCA.** Observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 15 de Mayo de 2017.

OBSERVACION

“Como interesados en el proceso de referencia nos permitimos realizar la siguiente observación:

Solicitamos eliminar la condición específica a que hace referencia el numeral 3.1.3.1 en la cual se solicita CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 100 TON/DÍA, esto debido a que limita ampliamente el proceso teniendo en cuenta que hay oferentes que cuentan con condiciones específicas requeridas en ese mismo numeral en cuanto a la INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA y al movimiento MOVIMIENTO DE TIERRAS Y/O EXCAVACIONES pero que podrían estar quedando limitados puesto que en los documentos en los que se certifica este tipo de actividades no se especifica la capacidad del relleno sanitario intervenido”.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Contratante obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y

magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, la Contratante concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso.

2. **INTERESADO: OMAR VELEZ HOYOS.** Observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 18 de Mayo de 2017.

OBSERVACION

“Como posibles oferentes interesados en el presente proceso y estando dentro de los términos legales establecidos en el cronograma, nos permitimos respetuosamente presentar la siguiente observación:

Solicitamos atentamente se publiquen los planos del proyecto, pues en las especificaciones técnicas hacen referencia constantemente a estos para determinar la ejecución de cada una de las actividades, lo cual es indispensable para realizar la oferta económica. De igual manera solicitamos se prorrogue la entrega de la oferta en los días que transcurran entre la fecha de apertura del proceso y la publicación de los planos del proyecto”.

RESPUESTA

1. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los planos del proyecto serán publicados en la página de la presente Convocatoria.
2. Se informa al interesado que los tiempos de cronograma establecidos por la Contratante se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, se invita al interesado a estar consultando la página de la convocatoria y verificar las últimas modificaciones dado que caso que se lleguen a presentar a los Términos de Referencia.

3. **INTERESADO: JUAN PABLO MANRIQUE QUITIAN.** Observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 22 de Mayo de 2017.

OBSERVACION

“A continuación deseo presentar las siguientes observaciones a los TDR de la convocatoria PAF-ATF-O-031-2017 -"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA":

- 1) Se solicita cordialmente a la Entidad la publicación de los planos de la Obra a realizar.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los planos del proyecto serán publicados en la página de la presente Convocatoria.

- 2) Se solicita cordialmente a la Entidad extender el plazo para la presentación de las ofertas, con el fin de analizar y procesar minuciosamente toda la información adquirida en la visita al sitio de las obras.

RESPUESTA

Se informa al interesado que, los tiempos de cronograma establecidos por la Entidad se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, se invita al interesado a estar consultando la página de la convocatoria y verificar las últimas modificaciones dado que caso que se lleguen a presentar a los Términos de Referencia.

- 3) Se solicita cordialmente a la Entidad disminuir el requisito de término de constitución de las personas jurídicas de mínimo 5 años a 3 años, esto con el fin de garantizar la pluralidad y la amplitud de los posibles Oferentes. De igual manera, cabe recordar que en la convocatoria PAF-ATF-O-157-2015-"OPTIMIZACION Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DEL SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" se solicitó mínimo un (1) año de constitución.

RESPUESTA

En atención a la observación del interesado, es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución de la persona jurídica, indistintamente si se presentan como persona jurídica o través de consorcio o unión temporal, entre los cuales se exige requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.

Bajo esos presupuestos el término de constitución exigido de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es el que se considera necesario en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Exigencias estas contenidas en los términos de referencia que son establecidas por la Contratante y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella han sido dispuestas; todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.

En consecuencia, no se acepta su solicitud y los requisitos de tiempo de constitución continúan sin modificación.

4. **INTERESADO: CRISTIAN ALFONSO RAMIREZ.** Observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 19 de Mayo de 2017.

OBSERVACION

Mediante la presente me permito formular la siguiente observación a los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-O-031-2017 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA". Solicito cordialmente a la Entidad reducir la antigüedad en la constitución de las personas jurídicas a 3 o 4 años, dado que por la novedad del tipo de obras de la que es objeto la presente convocatoria, muchas de las empresas con experiencia en esta ámbito son de reciente creación. Además, revisando los Términos de Referencia de Convocatorias similares, se encuentra que en la convocatoria PAF-ATF-O-157-2015 cuyo objeto fue la "OPTIMIZACION Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL EL CUCHARO DEL MUNICIPIO DEL SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", se solicitó mínimo un (1) año de constitución. Gracias de antemano,

RESPUESTA

En atención a la observación del interesado, es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución de la

persona jurídica, indistintamente si se presentan como persona jurídica o través de consorcio o unión temporal, entre los cuales se exige requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.

Bajo esos presupuestos el término de constitución exigido de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es el que se considera necesario en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Exigencias estas contenidas en los términos de referencia que son establecidas por la Contratante y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella han sido dispuestas; todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.

En consecuencia, no se acepta su solicitud y los requisitos de tiempo de constitución continúan sin modificación.

5. **INTERESADO: ANGEL URIEL GARCIA TORRES**, de la empresa **ASEO URBANO S.A.S. TORRES**. Observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día 24 de Mayo de 2017.

OBSERVACION

Con relación al Proceso No. PAF-ATF-O-031-2017 cuyo objeto contractual es CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y COMPLEMENTARIAS DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL LA CORTADA DE PAMPLONA", me permito solicitar las presentes consideraciones y observaciones sobre los términos de referencia, relacionadas con la experiencia específica del proponente de la siguiente manera:

1. Sobre la experiencia que se pretenda acreditar con el cierre técnico de botaderos de basura a cielo abierto con capacidad igual o superior a 100 TON/Día, queremos que se aclare por parte de FINDETER ¿cómo se mide la capacidad de 100 TON/Día en botadero de cielo abierto cuando estos no tienen báscula ni forma de medición de esta capacidad?

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que la acreditación de la experiencia exigida es competencia única y exclusiva del proponente, es decir, el proponente es quien mediante la presentación de documentación clara y consistente de acuerdo al numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y demás requisitos exigidos en los Términos de Referencia, debe soportar su propuesta técnica, financiera, jurídica y económica.

2. Sobre las condiciones de los contratos y/o proyectos que acreditan la experiencia específica, queremos que se mencione si es posible que la instalación de geotextil y/o geomembrana en un área igual o superior a quince mil (15.000) metros cuadrados (m²) pueda ser acreditado en máximo tres (03) contratos como lo permiten los términos de referencia para acreditar la experiencia específica.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión de análisis técnico, económico, jurídico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución.

Se aclara además, que en ningún caso los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL

PROPONENTE y sus demás literales independientes, permite que sea válido sumar las cantidades de los contratos aportados o de dos o tres contratos para el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas a continuación:

- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA EN UN ÁREA IGUAL O SUPERIOR A QUINCE MIL (15.000) METROS CUADRADOS (M2)
- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados de RELLENOS SANITARIOS deberá acreditar experiencia específica en MOVIMIENTO DE TIERRAS Y/O EXCAVACIONES CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) METROS CÚBICOS (M3)

Por tal motivo, la observación no es procedente y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

3. Sobre las condiciones de los contratos y/o proyectos que acreditan la experiencia específica, queremos que se mencione si es posible que el movimiento de tierras y/o excavaciones con un volumen igual o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos (m3) en rellenos sanitarios pueda ser acreditado en máximo tres (03) contratos como lo permiten los términos de referencia para acreditar la experiencia específica.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión de análisis técnico, económico, jurídico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución.

Se aclara además, que en ningún caso los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y sus demás literales independientes, permite que sea válido sumar las cantidades de los contratos aportados o de dos o tres contratos para el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas a continuación:

- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA EN UN ÁREA IGUAL O SUPERIOR A QUINCE MIL (15.000) METROS CUADRADOS (M2)
- Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados de RELLENOS SANITARIOS deberá acreditar experiencia específica en MOVIMIENTO DE TIERRAS Y/O EXCAVACIONES CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) METROS CÚBICOS (M3)

Por tal motivo, la observación no es procedente y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

4. Sobre los contratos que acrediten experiencia específica en movimiento de tierras y/o excavaciones con un volumen igual o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos (m3) solicitamos se pueda certificar esta experiencia específica en Botaderos de Basura a Cielo Abierto ya que en estos también se realizan dichas actividades.

RESPUESTA

De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad aclara que, los requisitos exigidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en su experiencia específica estipula que los contratos aportados deberán acreditar

“(…)

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CIERRE Y/O CLAUSURA DE RELLENOS SANITARIOS CON

*CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 100 TON/DÍA
Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CIERRE Y/O CLAUSURA DE CELDAS CON CAPACIDAD
IGUAL O SUPERIOR A 100 TON/DÍA
Y/O CIERRE TÉCNICO DE BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO CON CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 100
TON/DÍA (...)*

Es decir, si dentro de un contrato aportado se evidencian las actividades antes mencionadas y las demás condiciones de experiencia y acreditación establecidas en los Términos de referencia este podría ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de precisar la condición particular exigida correspondiente a (...) *Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados de RELLENOS SANITARIOS deberá acreditar experiencia específica en MOVIMIENTO DE TIERRAS Y/O EXCAVACIONES CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A DIEZ MIL (10.000) METROS CÚBICOS (M3) (...)*, se procederá a realizar la modificación de la experiencia específica mediante la adenda correspondiente.

5. Solicitamos se sirva aceptar la acreditación de experiencia propia para habilitar la experiencia técnica ya que se puede evidenciar en el caso particular de ASEO URBANO operados rellenos sanitarios propios en la cual se pueden certificar las actividades que se requieren en la ejecución del contrato objeto de esta licitación.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión de análisis técnico, económico, jurídico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo, el objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución.

Adicionalmente los términos de referencia son claros en establecer cuáles son las reglas para acreditar la experiencia por parte de los proponentes, por lo cual el proponente interesado en participar deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas

en el numeral 3.1.3.1. Correspondiente a EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el numeral 3.1.3.1.1. correspondiente a REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y las demás establecidas en los Términos de Referencia.

6. Acorde a lo anterior, solicitamos que se sirva aceptar la acreditación en contratos que se encuentran aún en ejecución, pero cuyas fases ya se encuentren terminadas y se compruebe su terminación.

RESPUESTA

De acuerdo a la observación presentada por el interesado, la Contratante aclara que para garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por tal motivo, y de acuerdo al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE como se indica (...) La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados (...), así las cosas, los futuros interesados deberán acreditar su experiencia específica mediante contratos y/o proyectos aportados que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 3.1.3.1. Correspondiente a EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el numeral 3.1.3.1.1. correspondiente a REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia

7. Solicitamos también la aceptación de contratos escindidos siempre y cuando se pueda comprobar en cada una de sus fases que se encuentran terminadas ya que, en muchas regiones, los rellenos sanitarios o los procesos de adecuación técnica de estos se realizan mediante fases y los contratos se cumplen en etapas (de la misma manera como está planteado este contrato).

RESPUESTA

Respecto de la observación del proponente, se aclara que lo que pretende la Contratante con la experiencia requerida en los Términos de Referencia es que el proponente que se postule haya ejecutado las actividades que se pretenden acreditar de manera directa, en consecuencia, no se acepta la solicitud del proponente.

8. Por otra parte, solicitamos que se tenga en cuenta la experiencia de las filiales, toda vez que es necesario para garantizar la libre competencia de las empresas y, sobre todo, para invocar los méritos de las entidades matrices o filiales.

RESPUESTA

De conformidad con la observación hecha por el interesado, se aclara que la parte contratante del proceso es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el cual es de naturaleza privada así como el régimen de contratación del proceso.

De esta manera, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ha configurado unos Términos de Referencia, que de ningún modo restringe la participación de las empresas extranjeras y de sus sucursales legalmente establecidas en Colombia. No obstante lo anterior, dada la envergadura del proyecto, se ha confeccionado para esta convocatoria unas reglas de participación en aras de garantizar la capacidad técnica, jurídica y financiera, que permitan la efectiva ejecución y materialización del proyecto en los términos establecidos.

Conforme a la observación del interesado, si quien cumple con los requerimientos de la convocatoria es la casa matriz y no la sucursal, **debe ser la matriz, en su condición de oferente, quien cumpla cada uno de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia para las personas jurídicas.** Frente a este aspecto es importante tener presente que en caso de presentarse la casa matriz, todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la convocatoria, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento. Lo

anterior, conforme a las reglas contenidas en los Términos de Referencia.

Ahora bien, **sí quien se presenta es la sucursal en su condición de oferente**, debe ser dicha sucursal quien cumpla cada uno de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

En otras palabras, **cada uno de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia se exige de manera independiente tanto para la sucursal como para la casa matriz.** De esta manera, desde la misma publicación de los Términos de Referencia, se estableció claramente, que tanto los requisitos como la experiencia a acreditar era única y exclusivamente del proponente que se presentara, indistintamente de que ostenten la misma persona jurídica o del grado de dependencia que alcancen las sucursales respecto de su matriz.

9. Así mismo, y debido a la existencia de diferentes contratos entre las empresas miembro del mismo sistema plural, solicitamos se tengan en cuenta los contratos ejecutados entre empresas miembro del mismo sistema plural (filiales y/o matrices) siempre y cuando se cumplan con todas las condiciones de presentación establecidas en los pliegos.

RESPUESTA

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria se le exige directamente al oferente, razón por la cual **“No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal”**, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

Así las cosas, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz o subordinada, debe hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal. Se realiza esta exigencia toda vez que si se acepta la experiencia de una sociedad matriz o subordinada, ésta tendría que responder de manera solidaria por la celebración y ejecución del contrato, condición que sólo es



posible con la suscripción del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal en el cual se incluya la cláusula de responsabilidad solidaria atrás referida.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)